

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 1979

Núm. 265

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Almacenistas de Materiales de Construcción y sus trabajadores, y

RESULTANDO que con fecha 3 de noviembre de 1979 tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo escrito del Secretario General Adjunto de la Federación Leonesa de Empresarios, por el que remitía el Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para Almacenistas de Materiales de Construcción, junto con el Acta final firmada por los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio, y los Asesores jurídicos de las Centrales Sindicales CCOO y CSUT, —que intervinieron en su negociación por parte de los trabajadores—, y de la Federación Leonesa de Empresarios, haciéndose constar en la misma expresamente, que los incrementos pactados en el Convenio, están dentro de los criterios salariales establecidos por el Real Decreto-Ley 49/78 de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, y acordando igualmente la remisión del Acta y del Texto articulado del Convenio de referencia al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, para su homologación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procediera.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para proceder a la homologación del Convenio acordado por las partes, así como para disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, e inscripción en el Registro correspondiente, a tenor de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, Real Decreto-Ley 43/77 de 25 de noviembre y Real Decreto-Ley 49/78 de 26 de diciembre; Real Decreto 217/79 de 19 de enero y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que las cláusulas del referido Convenio, se ajustan en lo prevenido en el Real Decreto-

Ley 43/77 de 25 de noviembre, Real Decreto-Ley 49/48 de 26 de diciembre, y Real Decreto 217/79 de 19 de enero, y no observándose en él contravención alguna de disposiciones de Derecho necesario, se entiende la procedencia de su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados, y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Almacenistas de Materiales de Construcción y sus trabajadores, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5, párrafo 2.º y art. 7 del Real Decreto-Ley 43/77 de 25 de noviembre, cuya vigencia fue prorrogada por el Real Decreto-Ley 49/78 de 26 de diciembre.

Segundo.—Notificar la presente Resolución a los representantes de los trabajadores y de las Empresas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, a tenor de lo preceptuado en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente de esta Delegación de Trabajo.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio afecta, en su aspecto territorial, funcional y personal, a todas las empresas y trabajadores cuyas actividades estén comprendidas en el n.º 10 del Anexo I de la Ordenanza de Trabajo para la Construcción, de 18 de agosto de 1970.

Asimismo será de aplicación a las empresas y trabajadores que, aun no siendo mayoristas o exclusivistas, dediquen su actividad al Comercio de Materiales

de Construcción, tanto al mayor como al detall, e igualmente a todas las empresas que, aunque se dediquen a otra actividad, sea preponderante la de Comercio de Materiales de Construcción.

Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración.*—Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al primero de marzo de 1979. Su duración será de un año, a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3.º—*Revisión.*—Respecto a la revisión se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo, en su artículo 3.º.

Artículo 4.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Trabajo para Comercio en General, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y sus modificaciones posteriores, y los Reglamentos de Régimen Interior en las empresas que lo tengan vigente.

CAPITULO II.—OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 44 horas semanales, a razón de ocho horas diarias de lunes a viernes, y el sábado 4 horas, a realizar desde las nueve hasta las trece horas.

Artículo 7.º—*Vacaciones.*—Las vacaciones anuales para todos los trabajadores del Sector serán de 30 días naturales. Se disfrutarán de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, estableciéndose que obligatoriamente 15 días se disfruten entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. Su pago será con arreglo a la remuneración total que perciba el trabajador en la época de su disfrute.

Artículo 8.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los siguientes casos:

- Por matrimonio del trabajador o trabajadora: 15 días naturales.
- Por muerte del cónyuge, padre o madre, hijos, abuelos, nietos o hermanos: 3 días naturales, que se podrán ampliar hasta 5 días, en caso de ser necesario desplazamiento para cualquiera de los supuestos señalados en este apartado.
- Por muerte de padres, hijos o hermanos políticos: 2 días naturales, ampliables hasta 5 días, en caso de desplazamiento.
- Por enfermedad grave del cónyuge, padre o madre de uno u otro cónyuge, hijos, nietos, abuelos o hermanos: 2 días naturales, que se pueden ampliar hasta 5 días, en caso de desplazamiento.
- Por alumbramiento de esposa: 2 días naturales, ampliables hasta 5 días, si concurre enfermedad grave.
- Por traslado del domicilio habitual del trabajador: 1 día natural.
- Por necesidad de atender personalmente a asuntos propios que no admiten demora, hasta 5 días naturales.

h) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo indispensable.

i) Para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, el tiempo necesario.

Artículo 9.º—*Preaviso en caso de cese.*—El trabajador que cese voluntariamente en una empresa, deberá comunicarlo a ésta con una antelación de 8 días, y en caso de no preavisar con la citada antelación, perderá la parte correspondiente de liquidación a que tuviera derecho en los días que falten hasta los 8 reglamentarios.

CAPITULO III.—CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.º—*Salarios.*—Los salarios pactados en este Convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo 11.º—*Antigüedad.*—Se establecen 2 bienes del 5 % cada uno de ellos, y quinquenios del 7 % cada uno, aplicados dichos porcentajes sobre el salario mínimo vigente en cada momento, hasta el límite del 50 % de dicho salario mínimo.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se acuerdan las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga extraordinaria de julio, por cuantía de 30 días, se abonará el 15 de julio de cada año.
- Paga extraordinaria de diciembre, por cuantía de 30 días, se abonará el día 22 de diciembre de cada año.
- Paga de beneficios, por cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de marzo de cada año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c), se abonarán en razón al salario pactado en este Convenio vigente en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente, así como el Plus de Transporte.

Artículo 13.º—*Dietas.*—Se establecen dietas por las siguientes cuantías: Dieta completa de 825 pesetas/día. Media dieta de 350 pesetas. Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de gastos a justificar.

CAPITULO IV.—CONDICIONES SOCIALES

Artículo 14.º—En caso de Incapacidad Laboral Transitoria, por enfermedad o accidente del trabajador, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones, y hasta el límite de 12 meses.

Artículo 15.º—*Indemnización por invalidez o muerte por accidente de trabajo.*—La empresa garantiza a cada trabajador, mediante la cobertura de la correspondiente Póliza de Seguros, las siguientes indemnizaciones:

750.000 pesetas, a los herederos del trabajador fallecido en o como consecuencia de accidente de trabajo.

—1.000.000 de pesetas, al trabajador en caso de invalidez absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente laboral.

Artículo 16.º—*Ropa de trabajo.*— Los trabajadores afectados por este Convenio tendrá derecho a 2 equipos de trabajo al año, renovables en caso de necesidad. Para el personal de carga y descarga se entregarán necesariamente 2 buzos o monos, y 2 pares de guantes cada año.

CAPITULO V.—GARANTIAS SINDICALES

Artículo 17.º—En todo lo concerniente a los derechos colectivos de los trabajadores, así como a la actuación de los Delegados de Personal, Comités de Empresas, informes de Expedientes de Crisis o de Regulación de Empleo, las empresas reconocen las disposiciones legales vigentes, así como las que en un futuro rijan.

CAPITULO VI.—DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la

aplicación del presente Convenio, y cuya elección recayó en: María del Carmen Martínez Barrio y Pedro Rodríguez Crespo, un representante por CC.OO., otro por CSUT y otro por UGT, en representación de los trabajadores. Por los empresarios: José-Carlos López Palomeque y Anastasio Berciano Fuertes, y 3 representantes de FELE.

Segunda.—El articulado del presente Convenio for-

ma un conjunto indivisible y todos los acuerdos económicos que refleja se acomodan en su aplicación a los criterios salariales del Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican, y en prueba de conformidad lo firman en León, en la fecha que figura en el Acta.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

C A T E G O R I A S	Salario mensual	Plus de Transporte mensual	TOTAL
GRUPO I: Personal Técnico Titulado			
Tituladode grado superior	32.916 ptas.	1.830 ptas.	34.746 ptas.
Titulado de grado medio	30.626 "	1.830 "	32.456 "
GRUPO II: Personal mercantil y personal técnico no titulado			
Jefe de Personal, Encargado General	29.481	1.830	31.311
Jefe de Compras, Jefe de Ventas	27.764	1.830	29.594
Jefe de Almacén	25.474	1.830	27.304
Viajante	24.328	1.830	26.158
Vendedor	20.779	1.830	22.609
Dependiente Mayor, Jefe de Sección	26.785	1.830	28.615
Dependiente	25.585	1.830	27.415
Aprendiz de 16 y 17 años	12.879	1.830	14.709
Aprendiz de 14 y 15 años	10.605	1.830	12.435
GRUPO III: Personal administrativo			
Jefe Administrativo	32.185	1.830	34.015
Jefe de Sección Administrativa	29.185	1.830	31.015
Contable	32.185	1.830	34.015
Oficial Administrativo de 1. ^a	26.785	1.830	28.615
Oficial Administrativo de 2. ^a	25.585	1.830	27.415
Auxiliar Administrativo	21.865	1.830	23.695
Aspirante de 16 y 17 años	13.585	1.830	15.415
Aspirante de 14 y 15 años	11.202	1.830	13.012
GRUPO IV: Personal de servicios y actividades auxiliares			
Delineante Superior	27.764	1.830	29.594
Delineante de 1. ^a	26.785	1.830	28.615
Delineante de 2. ^a	24.329	1.830	26.159
Oficial de 1. ^a de Oficio	26.646	1.830	28.476
Oficial de 2. ^a de Oficio	26.165	1.830	27.995
Oficial de 3. ^a de Oficio	25.478	1.830	27.308
Ayudante de Oficio	25.478	1.830	27.308
Especialista de 1. ^a	25.478	1.830	27.308
Capataz, Especialista de Oficio	27.780	1.830	29.610
Conductor de 1. ^a	26.646	1.830	28.476
Conductor de 2. ^a	26.165	1.830	27.995
Peón Especializado, Mozo Especializado	23.760	1.830	25.590
Especialista de 2. ^a	23.760	1.830	25.590
Peón, Mozo	22.627	1.830	24.457
Personal de Limpieza	19.200	1.830	21.030

(Siguen firmas ilegibles).

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SE-RN-mp.

Expediente n.º 22.345.

Visto el expediente incoado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, solicitando la declaración de la necesidad de ocupación para imposición de servidumbre de paso y expropiación forzosa con motivo de necesidad de ocupación definitiva para el establecimiento de una línea eléctrica aérea a 20 kV. (13,2 kV.) "E.T.D. Ambasaguas-Vegas del Condado-Moral-San Vicente-Valduviego", que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha llegado a un acuerdo.

RESULTANDO que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, no se han recibido escritos de alegaciones por los afectados.

RESULTANDO que con fecha 6 de setiembre de 1979 se notificó a herederos de D. Constantino Robles, finca núm. 2 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Abel Escapa Redondo y hermanos, finca número 3 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Isaías Bayón Alonso, fincas números 6, 11, 33 y 37 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Adolfo Valladares Escapa, fincas números 7 y 15 del tramo Ambasaguas - Vegas del Condado; D. Eugenio Robles Fernández, fincas números 9 y 41 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Obdulio Robles Escapa, fincas números 12, 27 y 29 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Pedro González Rojo, finca núm. 19 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; don Emilio Mancebo Martínez, fincas números 20 y 36 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Emiliano del Castillo, fincas números 22 y 39 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Abel Escapa Redondo, finca núm. 23 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Antonio Díez Valladares, finca núm. 25 del tramo Ambasaguas - Vegas del Condado; D. Desiderio Fernández, finca núm. 26 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado, D.ª Eutilia Escapa Redondo, finca núm. 30 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Jesús Robles, finca núm. 30-bis del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Emilio Robles, finca núm. 32 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Leoncio Escapa Redondo, finca núm. 40 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Antonio Díez Valladares (en representación de D. Generoso Rodríguez Rodríguez); fincas números 42 y 49 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; herederos de D. Eloy García, fin-

ca núm. 45 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; Junta Vecinal de Ambasaguas de Curueño, finca número 46 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; Junta Vecinal de Barrio de Nuestra Señora, finca número 48 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado; D. Andrés Ferreras Ferreras, finca núm. 96 del tramo Vegas-Moral del Condado; y D.ª Gertrudis López Ferreras, finca núm. 116 del tramo Vegas-Moral del Condado, no habiendo presentado escritos de alegaciones.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que efectuado, por personal facultativo de esta Delegación Provincial, el reconocimiento de los terrenos afectados, no existen en las fincas objeto del expediente de expropiación ninguna de las circunstancias señaladas en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, que prohíban o limiten la imposición de servidumbre de paso de líneas eléctricas de alta tensión.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1.º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso y expropiación forzosa por ser necesaria la ocupación definitiva de las fincas propiedad de:

—Herederos de D. Constantino Robles, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "Cruce los Palenques", señalada con el núm. 2 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con la afección de 37 mts. de vuelo de conductores.

—D. Abel Escapa Redondo y hermanos, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "Cruce los Palenques", señalada con el núm. 3 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con la afección de 30 mts. de vuelo de conductores.

—D. Isaías Bayón Alonso, sitas en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), parajes "Cruce los Palenques", "Las Badesas", "El Vago" y "La Capilla", señaladas con los números 6, 11, 33 y 37 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 20 mts. de vuelo de conductores sobre la finca núm. 6, 0,64 metros cuadrados de su-

perficie correspondientes al apoyo núm. 4 y 146 mts. de vuelo de conductores sobre la finca núm. 11, 0,64 metros cuadrados de superficie correspondientes al apoyo núm. 11 y 78 metros de vuelo de conductores sobre la finca núm. 33, y 0,32 metros cuadrados de superficie correspondientes a la mitad del apoyo número 12 y 88 mts. de vuelo de conductores sobre la finca núm. 37.

—D. Adolfo Valladares Escapa, sitas en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), parajes "Las Llanas" y "Las Badesas", señaladas con los números 7 y 15 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 0,64 metros cuadrados de superficie correspondientes al apoyo núm. 2 y 61 mts. de vuelo de conductores sobre la finca núm. 7, y 43 mts. de vuelo de conductores sobre la finca núm. 15.

—D. Eugenio Robles Fernández, sitas en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), parajes "Las Llanas" y "La Capilla", señaladas con los números 9 y 41 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 0,64 metros cuadrados de superficie correspondientes al apoyo núm. 3 y 44 mts. de vuelo de conductores sobre la finca núm. 9 y 78 mts. de vuelo de conductores sobre la finca núm. 41.

—D. Obdulio Robles Escapa, sitas en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), parajes "Las Badesas" y "El Pradico", señaladas con los números 12, 27 y 29 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 25 mts. de vuelo de conductores sobre la finca núm. 12, 0,64 metros cuadrados de superficie correspondientes al apoyo número 9 y 68 mts. de vuelo de conductores sobre la finca núm. 27, y 66 metros de vuelo de conductores sobre la finca núm. 29.

—D. Pedro González Rojo, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "Las Badesas", señalada con el núm. 19 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 8 mts. de vuelo de conductores.

—D. Emilio Mancebo Martínez, sitas en el Término Municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), parajes "El Pradico" y "El Vago", señaladas con los números 20 y 36 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 0,64 metros cuadrados de superficie correspondientes al apoyo núm. 7 y 100 mts. de vuelo de conductores sobre la finca núm. 20.

y 4 mts. de vuelo de conductores sobre la finca núm. 36.

—D. Emiliano del Castillo, sitas en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), parajes "El Pradico" y "La Capilla", señaladas con los números 22 y 39 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 66 mts. de vuelo de conductores sobre la finca número 22, y 0,32 metros cuadrados correspondientes a la mitad del apoyo núm. 12 y 24 mts. de vuelo de conductores sobre la finca núm. 39.

—D. Abel Escapa Redondo, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "El Pradico", señalada con el núm. 23 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 0,32 metros cuadrados de superficie correspondientes a la mitad del apoyo número 8 y 42 mts. de vuelo de conductores.

—D. Antonio Díez Valladares, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "El Pradico", señalada con el núm. 25 del tramo Ambasaguas - Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 0,32 metros cuadrados de superficie correspondientes a la mitad del apoyo número 8 y 48 mts. de vuelo de conductores.

—D. Desiderio Fernández, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "El Pradico", señalada con el núm. 26 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 56 mts. de vuelo de conductores.

—D.^a Eutilia Escapa Redondo, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "El Pradico", señalada con el núm. 30 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 38 metros de vuelo de conductores.

—D. Jesús Robles, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "El Vago", señalada con el núm. 30-bis del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 0,64 metros cuadrados de superficie correspondientes al apoyo núm. 10 y 46 mts. de vuelo de conductores.

—D. Emilio Robles, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "El Vago", señalada con el núm. 32 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en plan-

ta, con afección de 58 mts. de vuelo de conductores.

—D. Leoncio Escapa Redondo, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "La Capilla", señalada con el núm. 40 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 6 mts. de vuelo de conductores.

—D. Generoso Rodríguez Rodríguez, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "La Capilla", señalada con el número 42 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 12 mts. de vuelo de conductores. Otra finca sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Barrio de Nuestra Señora), paraje "Sctico", señalada con el núm. 49 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 0,64 metros cuadrados de superficie correspondientes al apoyo núm. 15 y 100 mts. de vuelo de conductores.

—Herederos de D. Eloy García, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "La Capilla", señalada con el núm. 45 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 10 metros de vuelo de conductores.

—Junta Vecinal de Ambasaguas de Curueño, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje "Sandobal", señalada con el núm. 46 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 0,64 metros cuadrados correspondientes al apoyo núm. 14 y 86 metros de vuelo de conductores.

—Junta Vecinal de Barrio de Nuestra Señora, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Barrio de Nuestra Señora), paraje "Sandobal", señalada con el núm. 48 del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 15 mts. de vuelo de conductores.

—D. Andrés Ferreras Ferreras, sita en el término municipal de Vegas del Condado (anejo de San Cipriano del Condado), paraje "El Cancajo", señalada con el núm. 96 del tramo Vegas-Moral del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 40 mts. de vuelo de conductores.

—Y D.^a Gertrudis López Ferreras, sita en el término municipal de Vegas del Condado (anejo de San Cipriano del Condado), paraje "El Can-

cajo", señalada con el núm. 116 del tramo Vegas-Moral del Condado en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 0,32 metros cuadrados de superficie correspondientes a la mitad del apoyo núm. 21 y 90 mts. de vuelo de conductores.

Para el establecimiento de una línea eléctrica cuyo titular es Iberduero, S. A., Distribución León.

Lo que se notifica, significando a los afectados que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción.

León, 8 de noviembre de 1979.—
El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4910 Núm. 2124.—7.880 ptas.

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

DELEGACION TERRITORIAL

LEÓN

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de liquidación 265/79 a la Empresa D. Manuel Pérez Combarros, con domicilio en Astorga, M. Gullón, 2.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—
Gonzalo Mateos del Moral. 4869

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de liquidación 275/79 a la Empresa D. César López Fernández, con domicilio en León, Avda. Madrid, 80.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—
Gonzalo Mateos del Moral. 4869

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Villablino*

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el proyecto de «Mejora de la Electrificación Rural de los pueblos de El Villar de Santiago, Sosas, Llamas, Rabanal de Arriba y Rabanal de Abajo», redactado por el Perito Industrial D. Rafael Fernández García, y por un presupuesto de pesetas 9.393.221, queda el mismo expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados legítimos.

Villablino, 10 de noviembre de 1979.
El Alcalde, (ilegible). 4957

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el segundo expediente de suplemento con cargo al superávit, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para consulta y al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de la Polantera, 5 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Vicente Manuel Zapatero. 4932

*Ayuntamiento de
Priaranza del Bierzo*

Acordado por este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

ORDENANZAS

- 1.^a—Tasa sobre Licencias Urbanísticas.
- 2.^a—Tributo con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado de conservación.
- 3.^a—Sobre tránsito de ganados.
- 4.^a—Sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.
- 5.^a—Sobre prestación personal y de transporte.
- 6.^a—Sobre desagüe de canalones.
- 7.^a—Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- 8.^a—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros.
- 9.^a—De prestación del servicio de alcantarillado.

Priaranza del Bierzo, 9 de noviembre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 4934

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Jueces de Paz de
Valdemora y Sancedo*

Valladolid, 13 de noviembre de 1979.
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.^o B.^o: El Presidente, José de Leyva. 4964

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de notificación

Don Generoso Iglesias Sofia, Oficial de Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito n.º 2 de Ponferrada; y en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 305/78, sobre lesiones y daños en circulación, en que fue condenado Antonio López Méndez, por sentencia del cuatro de mayo del corriente año, y en el cual figuraba como perjudicado entre otros, Dictino Alvarez Alvarez, por éste se interpuso recurso de apelación, contra dicha sentencia, que fue admitido en ambos efectos, y por ello, a medio de la presente, se notifica y emplaza al condenado Antonio López Méndez, mayor de edad, casado, y a la responsable civil subsidiaria, María Chapela Paredes, también mayor de edad, casada, vecinos de Laureda-Arteijo (La Coruña), actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días, se personen ante el Juzgado de Instrucción n.º 1 de esta localidad, a usar de su derecho si les conviniere en el referido recurso de apelación, apercibiéndoles que si no comparecen les podría parar el perjuicio legal a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al condenado Antonio López Méndez, y responsable civil subsidiario María Chapela Paredes, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Generoso Iglesias Sofia. 4966

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

Don Carlos Figueroa Rodríguez, Secretario Sust.^o del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mención, se dictó la siguiente:

Sentencia: En Villafranca del Bierzo (León), a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Belisario Martín Santín, Juez Sust.^o de este Distrito, los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 9/1979, en que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; María-Soledad Oliveira López, en el concepto de perjudicada, y como denunciado Manuel Rodríguez García; sobre lesiones; y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al inculpado Manuel Rodríguez García de la falta de lesiones que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Belisario Martín S.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de cédula de notificación a los interesados María-Soledad Oliveira López y Manuel Rodríguez García, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Carlos Figueroa Rodríguez. 4948

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1822-27/79, seguidos a instancia de Eutiquio Urdiales Díez y otros, contra Unal, S. A., sobre salarios.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día tres de diciembre próximo, a las 10,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Unal, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a tres de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Firmado: J. L. Cabezas.—G. F. Valladares. 4980

préstamo del Banco, 856.828,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de "Alumbrado Público en Cabaalles de Arriba, Orallo y Zona de San Miguel", por un total de 382.905,00 pesetas, siendo de cuenta de la Diputación por subvención estatal, 67.268 pesetas, por préstamo del Banco, 100.902,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento de Villablino.

—Certificación núm. 2 y final, obras de "Pavimentación de calles —1.ª fase— en Castrocontrigo, por un total de 941.772,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación, por subvención estatal, 185.267,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 277.900,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento de Castrocontrigo.

—Certificación núm. 1, obras de "Alumbrado público en Palacios de la Valduerna", por un total de 1.768.977,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención estatal, 283.036,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 424.555,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna.

—Certificación núm. 1, obras de "Acondicionamiento del C. V. de Cuesta a Truchas", por un total de 1.725.000,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por préstamo obtenido del Banco de Crédito Local de España, 1.552.500,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento de Truchas.

—Certificación núm. 2, obras de "Acondicionamiento del camino de Cunas al C. V. de Castrocontrigo a Truchas", por un total de pesetas 3.367.200,00, siendo de cuenta de la Diputación por préstamo, pesetas 3.030.480,00 y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación única, obras de "Alumbrado público en Cuténabres", Municipio de Burón, por un total de 128.019,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención estatal, 37.500,00 ptas., por préstamo del Banco, 56.250,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 3, obras de "Infraestructura Urbanística del nuevo núcleo de Riaño —2.ª fase—, acondicionamiento de plataforma", por un total de 432.460,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación, por

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 20 de noviembre de 1979. 3525

—Certificación núm. 1, obras de alcantarillado en "Saludes de Cas-troponce", Municipio de Palazuelo, por 5.050.350,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación 1.389.636,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento y vecinos interesados.

—Certificación núm. 1, obras de "Alcantarillado de Pozuelo del Páramo", por 2.522.167,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención, 609.381,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento y vecinos beneficiados con la mejora.

—Certificación núm. 1, obras "Alcantarillado de Altoibar de la En-comienda", por un total de 3.322.865,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención 761.515,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento y vecinos interesados en la mejora.

—Certificación única "Abastecimiento de agua a Felmín", Municipio de Cármenes, por un total de 612.076,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación 213.611,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación única, obras de "Abastecimiento de agua en Getino" Municipio de Cármenes, por un total de 789.000,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación 271.302,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación única, obras de "Abastecimiento de agua en Lavanderas", Municipio de Cármenes, por un total de 424.000,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación 147.325,00 pesetas y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación única, obras de "Abastecimiento de agua a Villanueva de Pontedo", Municipio de Cármenes, por un total de 742.607,00 pesetas, siendo de cuenta de la Diputación 258.082,00 ptas. y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación final, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Azadinos", Municipio de Sariegos, por un total de 727.629,00 pesetas, siendo de cuenta de la Diputación 218.308,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación única, obras de "Construcción del cementerio en Arintero", Municipio de Valdelugeros, por un total de 228.768,00 pesetas, siendo de cuenta de la Diputación 80.000,00 ptas. por subven-

ción, 50.000,00 ptas. por anticipo y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Magaz de Cepeda", por 3.309.769,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención estatal 529.563,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco de Crédito Local de España, 794.345,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de "Alcantarillado en Torrebarrio", Municipio de San Emiliano, por un total de 767.218,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención estatal 122.129,00 ptas. y por préstamo del Banco 183.193,00 y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Bobia", Municipio de Soto y Amiño, por un total de pesetas 1.847.603,00, siendo de cuenta de la Diputación, por subvención estatal 369.521,00 ptas., por préstamo 554.281,00 ptas y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de abastecimiento de agua y red de distribución en "Oteruelo de la Vega", Municipio de Soto de la Vega, por un total de 865.660,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención, 172.436,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 258.653,00 pesetas y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Taranilla, municipio de Valderrueda, por un total de pesetas 3.375.116,00, siendo de cuenta de la Diputación por subvención, 670.359,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco de Crédito Local, 1.005.539,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Castromudarra", municipio de Almanza, por un total de 1.044.727,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención estatal, 362.889,00 ptas., por préstamo 544.333,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 2, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Calaveras de Arriba", Municipio de Almanza, por un total de 1.292.274,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subven-

ción estatal, 452.463,00 ptas., por préstamo, 678.695,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento en Cebanico", municipio de Cebanico, por un total de 2.132.872 pesetas, siendo de cuenta de la Diputación por subvención, 775.512,00 pesetas, por préstamo, 1.163.268,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de "Abastecimiento y saneamiento en Palazuelo de Torío", Municipio de Garrafe de Torío, por un total de 1.523.510,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención, 255.761,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco 383.641 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras del "Camino de Corcos a la Carretera", Municipio de Cebanico, por un total de 589.179,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación, por subvención estatal, 214.226,00 ptas., por préstamo 321.338,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de "Reparación del camino vecinal de Valencia de Don Juan por Castilfalé a la Carretera General", por un total de 2.283.902,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención estatal, 830.427,00 ptas., por préstamo del Banco 1.245.640,00 pesetas y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de "Alumbrado público en Sahagún", por un total de 3.202.415,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención estatal, 1.164.398,00 ptas., por préstamo 1.746.597,00 pesetas y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de "Alumbrado público en Taranilla", Municipio de Valderrueda, por un total de 765.753,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención estatal, 153.151,00 ptas., por préstamo del Banco, 229.726,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras de "Alumbrado público en Perardones, Sorribas, Iglesia del Campo y Villadecanes", Municipio de Villadecanes-Toral de los Vados, por un total de 3.570.118,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención estatal 571.219,00 ptas., por